06/11/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La empresa no puede unilateralmente retrasar media hora la salida aumentando el tiempo de comida

El TSJ de Pais Vasco, en una sentencia del 16 de julio de 2019 ha establecido que una empresa no puede retrasar unilateralmente la hora de comida

El tramo afectado por la medida empresarial -de 18.30 a 19 horas- es muy sensible para la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores, que pueden estar comprometidos con otros deberes de mayor o menor significación, y recuerda la sentencia que ya viene siendo objeto de crítica el horario laboral de nuestro país en relación al que impera en otros europeos en los que las jornadas laborales finalizan no más tarde de las 18 horas, como medida que favorece esa conciliación incluso con las actividades de ocio, culturales, sociales, y de descanso.

Declara la Sala que no procede aprobar el calendario laboral del 2019 que propone la empresa porque introduce dos modificaciones en el horario, - adelantando el horario de salida de la mañana a las 13.30 horas, lo que implica incrementar el tiempo de interrupción para la comida de 90 minut

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |